



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN

JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371 -2015-MPMC-J/AIc.

Juanjuí, 03 de septiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, quien suscribe al final:

VISTOS; la Opinión legal N° 185-2015-MPMC-SM/OAL del 21 de agosto de 2015, el Informe N° 015-2015-EJECUTOR COACTIVO-MPMC-J del 10 de agosto de 2015, el Informe N° 148-2015-GATR-MPMC-J del 19 de junio de 2015, y el escrito de prescripción de deuda tributaria (autoevaluó) del 14 de julio de 2014 con registro N° 6288 del inmueble ubicado en la esquina del Jr. Miguel Grau y Jr. Leticia del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, además;

Y, CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 112-2013-GATR-MPMC-J del 20 de agosto de 2013 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, da a conocer la orden de pago N° 721-2006-UTR-MPMC-J por impuesto al patrimonio predial del año 1999 al 2005 por la suma de S/. 2,712.00 (Dos Mil Setecientos doce y 00/100 nuevos soles), y, el orden de pago N° 169-2012-MPMC-J por impuesto al patrimonio predial del año 2006 al 2012 por la suma de S/. 5, 324.00 (Cinco Mil Trescientos veinticuatro y 00/100 nuevos soles), por el impuesto al patrimonio predial del inmueble ubicado en la Esquina del Jr. Miguel Grau y Jr. Leticia del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín;

Que, mediante Resolución Coactiva N° 03 del 25 de junio de 2014, el área de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, resuelve trabar embargo en forma de inscripción sobre el bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° 05001349 de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba, hasta por la suma de S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 nuevos soles);

Que, con escrito del 14 de julio de 2014 con registro N° 6288, el administrado Sr. Napoleón Lozano Santillán, solicita prescripción de deuda tributaria correspondiente a los años anteriores al 2014, esto es hasta el año 2010;

Que, mediante Informe N° 092-2014-GATR-MPMC-J del 22 de julio de 2014, la Gerente (e) de Administración Tributaria y Rentas Sra. Ana J. Calderón García, comunica que se encuentra registrado en el Padrón General de Contribuyentes la Sra. Rosa Ofelia





"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN

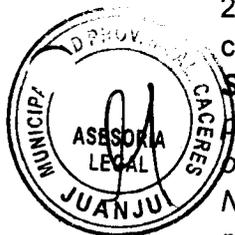
JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360



Santillán Tafur con (01) predio urbano ubicado en el Jr. Miguel Grau y Jr. Leticia s/n con un área total de 6,676.87 m², que revisado el file del contribuyente se indica que no ha cumplido con presentar la Declaración Jurada al Impuesto Predial desde el año 1997 hasta la fecha incumpliendo lo prescrito en el Art. 14° del TUO del D. Leg. N° 776, y por último informa que con fechas 21.02.06 y 18.06.13 respectivamente, se ha notificado las O/P N° 721-2006-UTR-MPMC y O/P N° 169-2013-MPMC-J, por la deuda del impuesto predial de los años 1999 al 2005 y 2006 al 2012 las cuales fueron derivadas a la Oficina de Cobranza Coactiva de fecha 20.08.13 para su verificación de la exigibilidad de la deuda tributaria e iniciar el procedimiento de cobranza coactiva, sugiriendo derivar el expediente al Ejecutor Coactivo para ser resuelto;



Que, mediante Nota de Coordinación N° 048-OCC-MPMC-J-2015 del 01 de junio de 2015, el Ejecutor Coactivo de la MPMC-J Abog. Brian M. Meza Vásquez, comunica que con Resolución Coactiva N° 04 del 08 de agosto de 2014, resuelve: "(...) Segundo.- **Suspéndase** el presente proceso coactivo, solamente en el extremo que ha solicitado la prescripción de la deuda tributaria de los años anteriores al año 2010; incoando contra la obligada Santillán Tafur de Lozano Rosa Ofelia cuya sucesión está representado por Napoleón Lozano Santillán hasta que la entidad resuelva lo que por ley le corresponde, respecto a la prescripción solicitada, debiendo continuarse el presente proceso, respecto a la deuda no reclamada, conforme a su estado, (...)";



Que, de las pruebas aportadas en el presente expediente administrativo se puede advertir que el indicado administrado recurre a la municipalidad solicitando se declare administrativamente la prescripción de la deuda tributaria sobre impuesto predial de los años anteriores al 2014, esto es hasta el año 2010, por cuanto no se ha presentado Declaración Jurada al Impuesto Predial, por lo que, el plazo de prescripción de acuerdo al Art. 44° del D.S. N° 133-2013-EF, la administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres ha perdido por el transcurso del tiempo la acción para exigir el pago, aclarando que con la notificación de las citadas órdenes de pago diligenciadas el plazo de prescripción ha quedado interrumpido de dichos años, de conformidad con el numeral 2) inciso a) del Art. 45° de la citada norma legal;



Que, mediante la Opinión Legal del visto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina la procedencia de lo solicitado, al estar amparada por norma legal, respecto a la prescripción de los períodos 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 de la Orden de Pago N° 721-2006-UTR-MPMC-J, y año 2006 de la Orden de Pago N° 169-2013-MPMC-J, además opina la improcedencia, respecto a la prescripción de los períodos 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, y proseguir el normal procedimiento de la cobranza coactiva;

Que, en tal sentido, es necesario se emita la correspondiente resolución que declare la prescripción solicitada;



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN

JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Área de Ejecución Coactiva, y con las facultades y atribuciones de que está investida el Despacho de Alcaldía; **SE RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de prescripción tributaria del impuesto predial correspondiente de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 de la Orden de Pago N° 721-2006-UTR-MPMC-J, y año 2006 de la Orden de Pago N° 169-2013-MPMC-J, del código de contribuyente N° 02261, registrado a nombre de Rosa Ofelia Santillán Tafur de Lozano, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de prescripción tributaria del impuesto predial correspondiente de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, consecuentemente, se **DISPONE** proseguir el normal procedimiento de la cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, área de Ejecución Coactiva, y al recurrente para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

José María Silva
ALCALDE